



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 157-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 04 de Julio del 2024.

VISTO:

La Resolución Viceministerial N° 073-2024-MINEDU, de fecha 27 de junio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Ley N° 29614 se creó la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 267-2022CG, se apruebo la Directiva N° 016-2022 - CG/PREVI "Rendición de cuentas de titulares y transferencia de gestión", en el cual establece en el numeral 6.4.4 del literal a) "Conformar la Comisión de Transferencia de Gestión".

Que, en el numeral 7.2 proceso de Transferencia de Gestión establece que "El proceso por el titular saliente, mediante el Informe de transferencia de Gestión, informa respecto los avances, resultados, logros y asuntos urgentes de atención prioritaria, asuntos de prioritaria atención, afin de permitir al Titular Entrante dar continuidad a la prestación de los servicios públicos brindados por la entidad. El proceso de Transferencia de Gestión comprende las etapas y actividades sucesivas dirigidas a la elaboración y envío del Informe de Transferencia de Gestión, el cual incluye el Informe de Rendición de Cuentas de Titulares pro Cese en el Cargo descrito en el literal b) del numeral 7.1.1 de la presente Directiva.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

04 JUL 2024
Bagua
Abog. Amulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 157-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 04 de Julio del 2024.

Que, en el literal b) del numeral 7.2.1, de la norma precitada, señala respecto al proceso de transferencia de Gestión por periodo no definido se efectúa cuando la entidad no ha establecido la duración del periodo de gestión de su titular, o, se interrumpe un periodo de gestión definido como los casos de censura, renuncia o vacancias.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 073-2024-MINEDU, de fecha 27 de junio de 2024, en su artículo cuarto, se resuelve: Reconformar, con efectividad al 01 de julio de 2024, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

Que, estando a las consideraciones expuestas y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Ministerio de Educación en el artículo cinco de la Resolución Viceministerial N° 073-2024-MINEDU, de fecha 27 de junio de 2024, resulta procedente conformar los equipos de transferencia Titular Saliente y Titular Entrante de la UNIFSLB, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, el Ítem 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Equipo de Transferencia Titular Saliente (ETTS) de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, encargada de elaborar un informe para la transferencia de gestión, de acuerdo a los criterios establecidos en la normatividad vigente, la misma que está integrada por los siguientes profesionales:

- ✓ Mg. José Alberto Gamonal Montoya : Responsable.
- ✓ Abg. Arnulfo Bustamante Mejía : Integrante.
- ✓ Mgtr. José Miguel Ojeda Pérez : Integrante.
- ✓ Ing. Ernesto Guevara Leyva : Integrante.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMAR el Equipo de Transferencia Titular Entrante (ETTE) de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, encargada de recepcionar la entrega de cargo, la misma que está integrada por los siguientes profesionales:

- ✓ Dr. Miguel Ángel Sotomayor Lecaros : Responsable.
- ✓ Dr. Walter Arturo Quispe Cutipa : Integrante.
- ✓ Lic. Raúl Jeisen Vallejos Quispe : Integrante.
- ✓ M. Sc. Víctor Yana Mamani : Integrante.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL. Fue revisado y tiene la vista
de

Bagua, 04 JUL 2024

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FE DE FIRMAS



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 157-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 04 de Julio del 2024.

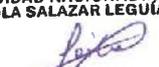
ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a los profesionales indicados en los artículos precedentes, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web del portal institucional de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

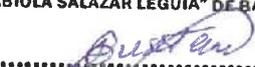
ARTÍCULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA


.....
Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

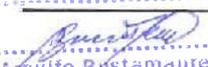
UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA


.....
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Presidencia
Vicepresidencia Académica
Vicepresidencia de Investigación
Interesados
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que he tenido a vista
Bagua,
04 JUL 2024


.....
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO